



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales para Coadyuvar con la Entidad en la Elaboración de Términos de referencia y convocatoria para los proyectos conceptuales arquitectónicos para: Escuela de Enfermería, Escuela de Medicina, clínica para la prevención de la obesidad infantil y clínica para la atención de la diabetes infantil** ; que por el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudica y que celebran por una parte la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PROCDMX, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "PROCDMX" representado en este acto por el [REDACTED] Coordinador General de Administración; y por la otra la empresa denominada "PROSERCORSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", a quien en lo subsecuente se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado en este acto por el [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**PROCDMX**  
**REVISADO**  
**CONTENIDO**  
**LEGAL**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**Y DE LEGALIDAD**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I "PROCDMX" DECLARA QUE:**

I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas conforme se desprende de la escritura pública número 80,993, otorgada ante la fe del notario público número 140 del Distrito Federal, licenciado [REDACTED] con fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 7 de enero de 2008, bajo el folio mercantil número 374329, así como su reforma a los estatutos sociales contenida en la escritura pública número 74,350, otorgada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, licenciado [REDACTED] con fecha 10 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 21 de abril de 2009, bajo el folio mercantil número 374329.

I.2 Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de enero de 2015, los socios acordaron entre otros asuntos, cambiar el nombre de la persona moral de **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.**, para alinearse con la nueva identidad del Gobierno del Distrito Federal, lo cual fue puesto de conocimiento del público en general a través de la publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 18 de febrero de 2015, cambio de denominación que consta en el testimonio notarial número 20,006 de fecha 26 de febrero

*[Handwritten signature]*



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

de 2015, expedido por el notario público número 230 del Distrito Federal, licenciado Alfredo Bazúa Witte

I.3 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador General de Administración acredita su personalidad con el poder general para actos de administración, lo cual consta en la póliza número 4,970 de fecha 3 de marzo de 2014, expedida ante la fe del Licenciado [REDACTED] corredor público número 26 del Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas, ni revocadas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º Fracción VIII y 3º Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 4.2 de la Circular UNO 2014, normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4 La aplicación de los recursos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que en materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público, establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, reformado y publicado en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre del 2014.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 inciso c), 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio 2015.

I.6 El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Entidad, y como área responsable de su ejecución y cumplimiento a la Coordinación General de Planeación Financiera y señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, piso 8, colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

I.7 La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra comprendida en la partida presupuestal **3351 "Servicios de Investigación Científico y Desarrollo"**, por lo que cuenta con los recursos necesarios, para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato y está reflejada en la suficiencia presupuestal que se adjunta y forma parte del expediente del Contrato.



9 A





CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO  
190 años

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

II EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, de nacionalidad mexicana, de conformidad a la escritura número 18 952, de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, expedida por el titular de la notaría pública número 39, del Estado de México, Lic. Araceli Hernández de Coss, con registro federal de contribuyentes bajo la clave: [REDACTED] y señala como domicilio para todos los fines y efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en, [REDACTED]

II.2 Dentro de su Objeto se encuentra entre otros, la realización y ejecución de toda clase de proyectos y construcciones.

II.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la prestación de servicios profesionales para **Coadyuvar con la Entidad en la Elaboración de Términos de referencia y convocatoria para los proyectos conceptuales arquitectónicos para: Escuela de Enfermería, Escuela de Medicina, clínica para la prevención de la obesidad infantil y clínica para la atención de la diabetes infantil**, materia de este instrumento jurídico.

II.4 El C. [REDACTED] tiene las facultades suficientes para representar y suscribir el presente contrato de conformidad a la escritura número 18 952, de fecha 21 de febrero de 2003, expedida por la titular de la notaría pública número 39, Lic. [REDACTED] en el Estado de México, identificándose para tales efectos con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente contrato.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no tiene impedimento legal para la celebración de este instrumento jurídico. Así mismo que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF.

PROCDMX  
REVISADO  
JURÍDICO  
LEGAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE LEGALIDAD

QA



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO  
190 años

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales que consisten en **Coadyuvar con la Entidad en la Elaboración de Términos de referencia y convocatoria para los proyectos conceptuales arquitectónicos para: Escuela de Enfermería, Escuela de Medicina, clínica para la prevención de la obesidad infantil y clínica para la atención de la diabetes infantil** en favor de "PROCDMX".



**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

"PROCDMX", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicho pago se efectuará, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de los entregables a entera satisfacción de la Coordinación General de Planeación Financiera de "PROCDMX", conforme a los términos y fechas establecidos en el ANEXO I; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura correspondiente en las oficinas de la Coordinación General de Administración, que se encuentran en el piso 8 del inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**TERCERA.- AJUSTE DE PRECIOS:**

"PROCDMX" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "PROCDMX", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- NORMATIVIDAD:**

El presente contrato, respecto de su operación, formalización y cumplimiento se registrará por lo establecido por La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en lo no dispuesto por

*[Handwritten signature]*





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

la misma, en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil para el Distrito Federal.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que en razón de este instrumento, no adquiere el carácter de trabajador de "PROCDMX", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables; por lo que, el personal que sea utilizado por cada una de las partes para la ejecución del objeto de este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, obligándose mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por dichos conceptos.

**SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable ante "PROCDMX" y terceros, del pago de daños y perjuicios que le llegare a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente en la prestación del servicio materia de este contrato.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se derive del presente contrato, en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "PROCDMX".

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN:**

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier modificación al contenido de este contrato la realizarán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que reconocerá y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que utilice en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas, o

**PROCDMX**  
**REVISADO**  
**CONTENIDO**  
**LEGAL**  
**OPINIÓN JURÍDICA**  
**Y LEGALIDAD**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

video gramas y sus emisiones. Asimismo, conviene en que los derechos de propiedad de los productos que pudieren derivarse de la realización del objeto de este contrato, se constituirán a favor de "PROCDMX", otorgando a los realizadores el reconocimiento correspondiente.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por vía de publicaciones, informes, o cualquier otra manera, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato por ser propiedad exclusiva de "PROCDMX", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o modo, ya sea en su parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda eximido de la presentación de la garantizará de cumplimiento de obligaciones del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL:**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en algún atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, le será aplicable una pena convencional correspondiente al 1.5% por cada día natural en función de los servicios no prestados, dicha pena no deberá exceder el 15% del monto total del contrato antes de impuesto, después de lo cual "PROCDMX" podrá iniciar el proceso de rescisión del Contrato, de conformidad con el artículo de referencia.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado a favor de "PROCDMX, S.A. de C.V".

Adicionalmente que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato será del 15 de junio al 31 de agosto de 2015.

PROCDMX  
REVISADO  
CONTENIDO  
LEGAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE LEGALIDAD

J. A.  
6





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

**DÉCIMA CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

Así mismo, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar a la "ENTIDAD" los entregables detallados en el ANEXO I, conforme a las fechas y condiciones que ahí se establecen.

Los entregables deberán presentarse para su revisión y aprobación en las oficinas de la Coordinación General de Planeación Financiera, ubicadas en el piso 8 del inmueble de Fray Servando Teresa de Mier, No 77, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, código postal, 06800, México, Distrito Federal.



**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:**

"PROCDMX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, "PROCDMX" corrobora que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el 15% del monto total del contrato antes de Impuesto

Para lo cual se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 42 de la ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

En caso de que por causas imputables a "PROCDMX" se rescinda administrativamente el presente contrato, esta únicamente quedara obligada a cubrir el costo de los servicios que fueron debidamente ejecutados a la fecha en que se determine por escrito dicha rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"PROCDMX" en términos del artículo 69 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, "PROCDMX" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, o por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

**CONTRATO PROCDMX/CGA/SERV/015/2015.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato respecto de las controversias que se susciten, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

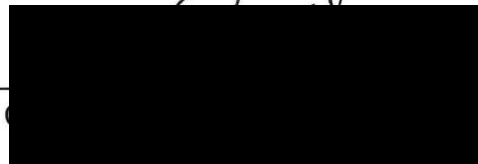
Una vez que las partes han leído el presente contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la ciudad de México, Distrito Federal, el 11 de Junio del año 2015, en dos ejemplares, siendo todos ellos totalmente auténticos.

POR "PROCDMX"



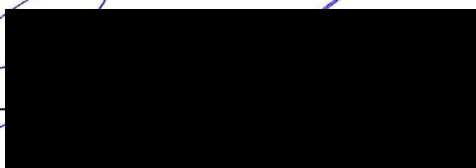
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



REPRESENTANTE LEGAL

AREA SOLICITANTE



COORDINACION GENERAL DE  
PLANEACION Y FINANZAS

REVISIÓN LEGAL



COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ESTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN CUANTO A SU CONTENIDO LEGAL, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE, SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS OPERATIVAS QUE PARTICIPEN EN SU CUMPLIMIENTO